

**CALENDARIO IMPUESTOS
MES DE ENERO DE 2012**

23 DE DICIEMBRE

La presente Circular tiene por objeto informar de las principales obligaciones de carácter tributario que pudieran afectar a las empresas, relativas al mes de enero.

PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Los plazos de pago en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, son los siguientes:

- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y 30 de noviembre, se podrán ingresar hasta el **5 de enero**.
- Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de diciembre, se podrán ingresar hasta el **20 de enero**.
- Liquidaciones que se hayan notificado entre los días 16 y 31 de diciembre, se podrán ingresar hasta el **6 de febrero** (el día 5 es domingo).

PRESENTACION DE DECLARACIONES

- **I.R.P.F. e Impuesto sobre Sociedades: Retenciones e ingresos a cuenta.**

El **20 de enero** finalizará el plazo para presentar la declaración e ingreso de:

- Retenciones e ingresos a cuenta efectuadas durante el cuarto trimestre de 2011.
- Retenciones e ingresos a cuenta efectuadas durante el mes de diciembre de 2011 de aquellas empresas que durante el año 2010 obtuviesen un volumen de ventas superior a 6.010.121,04 euros (Grandes Empresas).
- Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del año 2011, presentado en modelo preimpreso. Si el mencionado resumen se presenta en soporte directamente legible por ordenador, por vía telemática o en impreso generado mediante el módulo de impresión de la AEAT, el plazo se extiende hasta el **31 de enero**.

Le informamos que el BOE del pasado 12 de diciembre publicó la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del I.R.P.F. y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

- **Pago fraccionado del I.R.P.F.**

Los contribuyentes acogidos tanto al régimen de estimación directa como al régimen de estimación objetiva deberán presentar declaración-liquidación de pago fraccionado

correspondiente al cuarto trimestre del año 2011. La declaración deberá hacerse aunque resulte cero o negativa. El plazo finalizará el **30 de enero**.

- **Impuesto sobre Sociedades**

Las sociedades presentarán su autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades en el plazo de los **25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo**.

- **Impuesto sobre el Valor Añadido**

El **30 de enero** finaliza el plazo durante el cual deberán presentarse, entre otras, las declaraciones del impuesto correspondientes a:

- **mes de diciembre de 2011**, en el caso de sujetos pasivos acogidos al régimen general, cuyo **período de liquidación coincida con el mes natural** (en términos generales, quienes hayan solicitado la devolución mensual del I.V.A. y las grandes empresas). El modelo de declaración es el 303.
- **cuarto trimestre de 2011**, en los casos de sujetos pasivos acogidos al:
 - régimen simplificado (modelo 311).
 - régimen general y simplificado (modelo 371).
 - Régimen general que no soliciten la devolución mensual del I.V.A (modelo 303).
 - régimen especial de recargo de equivalencia (modelo 308).
- declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro del I.V.A. (modelo 340).
- Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (modelo 349)
- declaración resumen-anual (modelo 390).

OPCIÓN, RENUNCIA O REVOCACIÓN DE LA RENUNCIA A REGÍMENES ESPECIALES

El **2 de enero** finaliza el plazo para optar, efectuar la renuncia o la revocación de la renuncia a determinados regímenes especiales y, en su caso, sectoriales del I.R.P.F. y del I.V.A., destacando:

- Renuncia o revocación de la renuncia al régimen de **estimación directa simplificada o al régimen de estimación objetiva del I.R.P.F.**, para el año 2012.
- Opción o revocación de la aplicación de la **prorrata especial**, para el año 2012, en el I.V.A.
- Renuncia al **régimen de deducción común para sectores diferenciados**, para el año 2012, en el I.V.A.

Asimismo, el **31 de enero** finaliza el plazo para solicitar en el I.V.A. la aplicación de un porcentaje provisional de deducción en el año 2012 distinto del fijado como definitivo para el año precedente.